

EDICTO

LA PERSONERIA DE MEDELLÍN,

HACE SABER

Que en la presente Averiguación Disciplinaria 858647994-2015 adelantada contra OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO, en Auto de Archivo de Investigación Disciplinaria del 5 de Mayo de 2017 que en la parte pertinente dice:

AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

5 DE MAYO DE 2017

Averiguación Disciplinaria Nro. 858647994-2015

1. ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN

Se origina la presente investigación por que el 13 de agosto de 2015 el Juzgado Cuarenta y Uno Penal Municipal de Medellín con Funciones de Control de Garantías, compulsó copias de Sentencia de Tutela al señor Personero Municipal de Medellín, donde ampara el derecho fundamental al debido proceso a la ciudadana FABIOLA ALARCÓN DE PALACIO, ordenando anular todo lo actuado a la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín en torno al comparendo del 22 de marzo de 2013 No.D0500100000004014885 y rehacer a la actuación de acuerdo al contenido del Artículo 161 del Código Nacional de Tránsito.

En el numeral tercero de dicho fallo se ordena compulsar copias a la Personería de Medellín, por considerar que la Secretaria de Movilidad de Medellín de manera arbitraria vulneró los derechos de la ciudadana mencionada, y además por considerar que es cotidiana y reiterativa la vulneración de los derechos de los administrados, donde son innumerables las acciones de tutela que inundan los Despachos Judiciales y desgastan la Administración de Justicia en sus recursos de personal y financieros, y principalmente desgastan a los ciudadanos que deben acudir ante la Judicatura en procura de que se respeten sus derechos sistemáticamente vulnerados.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la investigación disciplinaria iniciada en contra del doctor OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.405.418, quien para la época de los hechos se desempeñaban como Secretario de Movilidad de Medellín, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión de archivo al doctor OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO o a través de su apoderado, advirtiéndole que de conformidad con los artículos 111 y 115 de la ley 734 de 2002, contra la presente providencia procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

TERCERO Una vez en firme la providencia, se ordena oficiar a la Oficina de Control Disciplinario Interno del Municipio de Medellín, para que investigue e individualice a los funcionarios responsables de los hechos investigados en el presente proceso, de acuerdo a lo analizado en esta Providencia.

CUARTO: No se comunica por no haber quejoso, sino informante.

QUINTO: Una vez en firme la presente providencia remítanse el expediente disciplinario Nro. 858647994, al archivo de Gestión del Área Disciplinaria de la Unidad Vigilancia de la Conducta Oficial, tanto de su cuaderno original como de copias para que allí sea conservado conforme a las tablas de retención documental adoptadas por la entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DE JESUS OSPINA NARANJO
Personero Delegado 17D.
Área Disciplinaria Unidad
Vigilancia de la Conducta Oficial

Se fija el presente EDICTO para notificar a **OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO** en lugar visible de la Personería, por un término de tres (03) días hábiles contados a partir de esta fecha de conformidad con lo prescrito en el artículo 107 del C.D.U.

Fecha: 1 de Junio de 2017
Hora 7:30 am

YANETH CRISTINA LOPERA AGUILAR
Auxiliar de Personeria
Unidad Disciplinaria.

Se desfija hoy

Fecha: 5 de Junio de 2017
Hora: 500 pm.

YANETH CRISTINA LOPERA AGUILAR
Auxiliar de Personería
Unidad Disciplinaria.

CITese : 2017011385229RE